Modifica la ley N° 16.250, para eximir del pago de derechos notariales a los adultos mayores, en las condiciones que indica

Boletín N° 13176-07

1. ***Fundamentos y antecedentes***

Es indiscutible que, en nuestro país, el costo de la vida para los adultos mayores puede devenir en un desafío difícil de sortear.

Efectivamente, tras la edad legal de jubilación, esto es, 60 años en el caso de las mujeres y 65 años en el de los hombres, se comienza a recibir una pensión que es, en casi la totalidad de los casos, inferior al sueldo que las personas percibían en su trabajo. Según estadísticas oficiales de la Superintendencia de Pensiones[1], a octubre de 2019 se pagó una pensión de vejez (regular y anticipada) cuyo promedio general es de 9,46 UF, tanto para la pensión autofinanciada, como para aquellas que reciben aportes del pilar solidario. Tal monto es de $267.613[2].

En paralelo, tras la jubilación y en la tercera y cuarta edad, aumentan ciertos gastos, sobre todo y por razones obvias en materia de salud, los que explican gran parte del impacto financiero para los jubilados.

Durante este último período, en atención al proceso social y político que ha vivido nuestro país, se ha abordado de manera mucho más profunda la discusión sobre pensiones, coberturas y acceso a la salud, costo de los medicamentos, pago de impuestos y beneficios en el transporte público, generándose múltiples y distintas medidas que van en directo beneficio de los adultos mayores. Al mismo tiempo, quienes presentamos esta moción, creemos que existen otros elementos adicionales que pueden significar un gran costo para ellos y que pueden ser modificados para ayudarlos a solventar de mejor manera su vida.

Las actuaciones y gestiones que deben realizarse ante un Notario Público, tales como la suscripción de distintos documentos, autorización de ellos o de sus copias, redacción de poderes, entre otros, representan

1 Estadísticas disponibles en: https://www.spensiones.cl/apps/centroEstadisticas/paginaCuadrosCCEE.php?menu=sci&menuN1=pensypape&menuN2=penspag

2 Valor de la UF al lunes 9 de diciembre de 2019.

también gastos para los adultos mayores, que pueden ser incluso imposibles de solventar.

Actualmente se discute y tramita en la Cámara de Diputados, un proyecto de ley que busca reformar el sistema de notarios[3], introduciendo distintas modificaciones para que, entre otros resultados, se reduzcan los precios de las gestiones que las personas hacen allí. Para ello se ha establecido una mayor vinculatoriedad con el arancel de los Auxiliares de la Administración de Justicia, entre los que se incluye a los Notarios, arancel que es determinado por el presidente y fija un valor de referencia para el cobro de los trámites y actuaciones. Asimismo, en tal proyecto se faculta a los fiscales judiciales para supervisar la observancia de tal arancel.

En consecuencia, sería sin duda positivo, junto a tales modificaciones, poder establecer un mecanismo de exención de pago para aquellos adultos mayores, en relación con ciertas actuaciones y trámites que vayan en su beneficio.

Se propone practicar una modificación en la Ley N° 16.250, que es aquella que faculta al presidente para fijar el arancel mínimo a cobrar por los Auxiliares de la Administración de Justicia, estableciendo en favor de personas adultos mayores una exención de pago en su favor, vale decir gratuidad, respecto de las siguientes actuaciones a practicar por los Notarios Públicos y futuros “Fedatarios”:

(1) Autorización o certificación de comparecencia en la suscripción de instrumentos privados, ya sean bilaterales o de varias partes, tales como contratos o poderes, o bien unilaterales, tales como una declaración jurada;
(2) Certificación del carácter de fidedigno de una copia tanto de instrumento público, como privado.

2. ***Idea Matriz***

El presente proyecto busca modificar la Ley N° 16.250 con el objeto de establecer gratuidad en la realización de ciertos actos que deben ser autorizados por un Notario Público en favor de los adultos mayores de 60 y 65 años.

3 Boletín 12.092-07

3. ***Normativa vigente afectada por el proyecto***

Ley N° 16.250

4. ***Proyecto de Ley***

ARTÍCULO ÚNICO: Agréguese un nuevo inciso segundo al artículo 54 de la Ley N° 16.250, pasando el actual inciso segundo a ser el tercero, del siguiente tenor:

"*Las mujeres mayores de 60 años y los hombres mayores de 65 tendrán en su favor una exención en el pago de derechos por actuaciones realizadas ante notarios públicos, siempre que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:*

1) *Tratarse de actuaciones en beneficio de la persona en cuyo favor se establece esta gratuidad, quien debe ser compareciente, o suscriptor en el acto.*
2) *Tratarse de alguna de las siguientes actuaciones: (i) autorización de la suscripción de instrumentos privados de cualquier naturaleza, ya sean de carácter unilateral, bilateral o plurilateral. En estos últimos dos casos sólo gozará del beneficio quien cumpla con el requisito señalado en el número anterior; (ii) certificación del carácter de fidedigno de la copia de un instrumento, ya sea público o privado, en el que figure como parte compareciente o suscriptor quien requiere la exención*.

CAMILA FLORES
Diputada

ARACELY LEUQUÉN
Diputada

KARIN LUCK
Diputada

FRANCESCA MÚÑOZ
Diputada

ERIKA OLIVERA
Diputada

PAULINA NÚÑEZ
Diputada

XIMENA OSSANDÓN
Diputada

MARCELA SABAT
Diputada

SOFÍA CID
Diputada